

SN

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] y [REDACTED]  
funcionarios e inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICAN: Que, los días 7, 8 y 9 de septiembre de dos mil once, se han personado en el emplazamiento de la central nuclear de Cofrentes (Valencia) para realizar una inspección. Esta central dispone de la autorización de explotación vigente que fue otorgada en la Orden Ministerial fechada el 10-MAR-2011.

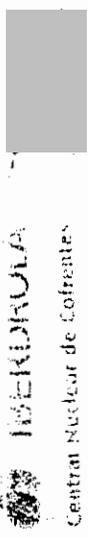
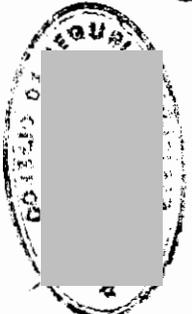
Que la inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 8-SET-2011. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010).

Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la Central Nuclear de Cofrentes (CNC): D. [REDACTED] (Jefe de Ingeniería Nuclear, y adjunto al Coordinador del PEI), Dña. [REDACTED] (Supervisora de Calidad - CNC) y Dña. [REDACTED] (Técnico de soporte y apoyo al PEI) y, parcialmente, por D. [REDACTED] (Jefe de Operación, y Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Jefe de Formación) y D. [REDACTED] (Técnico de Ingeniería Nuclear, y adjunto al Coordinador del PEI).

Que los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de la CNC, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

- El PEI aplicable a la explotación de la CNC se encontraba vigente en la revisión nº 16, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas fechada el 11-MAR-2010.



**SN**

- Una copia controlada del vigente PEI y de los procedimientos que lo desarrollan había sido remitida al CSN, de acuerdo con lo establecido en el PEI. \_\_\_\_\_

- La inspección presenció un listado de los procedimientos vigentes que desarrollan el PEI, el cual le fue facilitado con la fecha de distribución interna de los mismos. Según se manifestó, el titular no disponía de un listado de los procedimientos de aplicación del PEI en el que constase la correspondiente fecha de aprobación de éstos. \_\_\_\_\_

- La inspección solicitó que, cada vez que remitieran al CSN el escenario del simulacro anual de emergencia, adjuntaran un listado actualizado de todos los procedimientos que desarrollan el PEI con el estado de revisión y fecha de aprobación respectiva, así como de los cambios que afectan a éstos. \_\_\_\_\_

- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/COF/10/724, se han emitido revisiones a siete procedimientos de aplicación del PEI (P-PE/2.1.1.1, P-PE/2.1.1.3, P-PE/2.1.1.4, P-PE/2.1.1.5, P-PE/2.1.1.9, P-PE/2.1.1.15, P-PE/2.1.1.19). \_\_\_\_\_

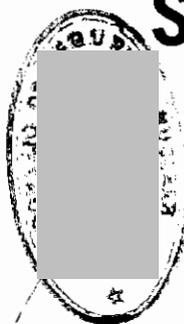
- La inspección comprobó que en dichos procedimientos no consta el estado de revisión y la fecha de aprobación de los mismos. \_\_\_\_\_

- En la antecitada acta de inspección, se solicitó que en los procedimientos de aplicación del PEI, constara el estado de revisión y la fecha concreta de aprobación respectiva de los mismos; con objeto de evitar incoherencias. \_\_\_\_\_

- La inspección verificó la existencia de 3 procedimientos de aplicación del PEI (P-PE/2.1.1.7, P-PE/2.1.1.8, P-PE/2.1.1.11) que no han sido revisados por el titular desde hace más de cuatro años. \_\_\_\_\_

- El Manual de Garantía de Calidad aplicable a la explotación de la CNC, que se encontraba vigente en la revisión nº 15, de fecha 29-NOV-2010, recoge en su apartado 6.4.5 "Actualización y modificación" que todos los documentos serán sometidos a revisiones periódicas, con una frecuencia que será función del tipo de documento y de la actividad que especifiquen, a efectos de mantenerlos debidamente actualizados. Según se manifestó no disponían de ningún procedimiento en el que se especificase la frecuencia con la que se deben efectuar dichas revisiones. \_\_\_\_\_

- Se facilitó a la inspección la No Conformidad de referencia NC-09/00029, emitida el 28-ENE-2009, y con fecha necesaria de cierre de 31-DIC-2010, concerniente a la eliminación en un procedimiento de la CNC de la revisión obligatoria, cada tres años, de determinados procedimientos y su aprobación por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC). De esta No Conformidad se desprendieron dos Acciones Correctivas (AC-09/00359 y AC-10/00434), las cuales estaban cerradas a fecha de esta inspección. \_\_\_\_\_

**SN**

- La acción AC-09/00359 se ha cerrado con la edición del procedimiento PG-007 en el que se indica que la gestión de los procedimientos es responsabilidad de Servicios de Planta, que procederá a la redacción de un procedimiento que recoja la gestión de los procedimientos y en el que se indicará la frecuencia de revisión de los mismos. \_\_\_\_\_

- De acuerdo al apartado 7.3 "Actualización de la documentación" de la Instrucción de Seguridad número 21 del CSN (IS-21), sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares (la aprobación y emisión de una nueva revisión del PEI se entiende como una modificación), se determinan los requisitos concernientes al proceso de la actualización de la documentación correspondiente y que debe estar procedimentado. A día de la inspección, el titular no tiene resuelto este aspecto y queda pendiente de su resolución. \_\_\_\_\_

- De acuerdo con lo establecido en el PEI, apartado 9.2.b, por parte de la CNC se había enviado al CSN el informe \_\_\_\_\_ (realizado el 17-FEB-11) correspondiente a la Alerta declarada en esta central, el 15-FEB-2011, como consecuencia de la intrusión de unos activistas en áreas no vitales de la instalación. En esta declaración de emergencia se precisó la activación de personal de retén, adicional al del Centro de Apoyo Técnico (CAT), para su personación en la central. \_\_\_\_\_

- La inspección presencié el listado nominativo de los puestos que integraban el turno A de retén el 15-FEB-2011. Se comprobó que dicho listado daba cobertura a los puestos de retén especificados en el PEI. \_\_\_\_\_

- En relación con las pruebas establecidas en el procedimiento P-PE/2.1.1.3, para verificar la disponibilidad del personal asignado a retén, se presencié el registro P-PE/2.1.1.3/A correspondiente a la prueba de activación del personal de retén del grupo A, realizada el 14-JUL-2011. En este registro se comprobó que faltaba rellenar la respuesta del retén de "Operación en emergencia" formado por 7 personas; no constando en el registro ninguna observación al respecto. \_\_\_\_\_

- En relación con las actividades de verificación periódica, establecidas en el PEI y el procedimiento P-PE/2.1.1.4, se hizo una comprobación de muestreo sobre los registros de cumplimiento de dichas verificaciones y la disponibilidad de equipos. \_\_\_\_\_

- Se presencié el registro correspondiente a la verificación, realizada el 18-JUN-2011, de los equipos y material de emergencia dispuesto en Sala de Control. Se observó que, el impreso de revisión utilizado para esta verificación correspondía al Anexo nº 3a del procedimiento P-PE/2.1.1.4 (Rev.14, MAY-2006), que no estaba vigente a día de la verificación. La inspección solicitó al titular la utilización de revisiones actualizadas de los procedimientos. \_\_\_\_\_

- Se presencié el registro correspondiente a la verificación, realizada el 28-JUN-2011, de los equipos y material de emergencia dispuesto en el Centro de

**SN**

Emergencia Exterior (CEE). Se observó que, en el impreso de revisión recogido en el procedimiento P-PE/2.1.1.4 como Anexo nº 3h, aparecen tres equipos de medida cuya fecha de caducidad de la calibración es anterior a la realización de la siguiente comprobación. \_\_\_\_\_



- En base a lo establecido en el PEI y en el procedimiento P-PE/2.1.1.13, se había emitido el "Informe anual de formación en el Plan de Emergencia Interior" de CNC correspondiente al año 2010 (Ref. F-01), con fecha de 18-FEB-2011, que se presenció. Este informe refería en su apartado 4 "Acciones" la emisión de una propuesta de mejora en la que se propone el estudio de todos los procesos de formación del PEI. \_\_\_\_\_

- El informe referido en el párrafo anterior no recoge específicamente ni el grado de cumplimiento del programa de formación ni la denominación de los tipos de ejercicios realizados por el personal de la organización de emergencias, tal y como se especifica en los apartados 6.2.3 y 6.2.2.2 del procedimiento P-PE/2.1.1.13, respectivamente. \_\_\_\_\_

- De acuerdo al apartado 6.2.3 del procedimiento P-PE/2.1.1.13, el Comité Nuclear de la Central realizará un seguimiento semestral del grado de implantación de las acciones propuestas en el informe resumen del entrenamiento en el PEI. El titular manifestó que dicho seguimiento no se realiza; este hecho fue detectado por Calidad en AGO-2011, que emitió la No Conformidad de referencia NC-11/00409. \_\_\_\_\_

- Se mostró a la inspección una relación, fechada el 10-MAR-2011, con los nombres y puestos asignados de las personas que integran la organización de emergencia de esta central tanto en el emplazamiento como en las oficinas centrales del titular en Madrid, clasificadas por el grupo de personal al que pertenecen [Control y Dirección de la Emergencia (CAT) en horario general y de Retén, Evaluación Radiológica Interior / Exterior (PVRE), Química y Medioambiente, Comunicaciones, Encargados de recuento y evacuación, Contraincendios PCI, Rescate y Primeros Auxilios, Centro de Emergencia Exterior (CEE), Centro de Soporte Exterior (CSE), Gestión de Accidente Severos (GAS)].\_

- Se mostró a la inspección una relación de personal fechada manualmente a 2-SET-2011 similar a la relación antecitada, incluyendo 44 personas al grupo de Gestión de Accidentes Severos y un nuevo grupo de Operación con Licencia. El titular manifestó que dicha relación estaba vigente a día de la inspección. \_\_\_\_\_

- La inspección solicitó un listado con las personas que se habían incorporado o cambiado de puesto en la organización de emergencias desde el simulacro de 2010, y se le entregó una relación nominativa con las personas incorporadas a la organización del titular desde OCT-2010; la cual fue verificada. El titular manifestó que no tiene constancia de que haya habido cambios de puesto en la organización de emergencias desde el último simulacro realizado. \_\_\_\_\_

**SN**

- Se mostró a la inspección el "Programa de formación 2011. Dirección de C.N. Cofrentes", aprobado por el Director de Central el 28-DIC-2010, que contiene la programación de cursos y ejercicios del PEI para el año 2011. \_\_\_\_\_

- Se presenciaron los informes de formación de la acción formativa "Curso teórico-práctico dirección y control de la emergencia (CAT) de Retén", realizada a lo largo del año 2010, impartida en 12 sesiones a grupos formados por personal de retén con funciones de Director del PEI y de Responsables del Área Técnica y Logística del CAT. \_\_\_\_\_

- Se mostró a la inspección un informe de formación (de referencia PEI: 14/2010) de la acción formativa "Ejercicio práctico de Comunicaciones", realizada el día 7-ABR-10; no se realizó evaluación del mismo. \_\_\_\_\_

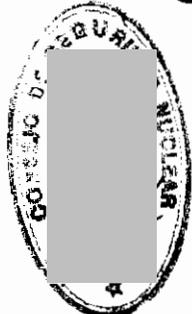
- El titular manifestó que el antecitado ejercicio se realiza simultáneamente con la prueba mensual de verificación de comunicaciones del CAT. \_\_\_\_\_

- De acuerdo al procedimiento P-PE/2.1.1.13, dicho ejercicio podrá hacerse coincidir con las pruebas periódicas de funcionamiento de los equipos de comunicaciones. Por otra parte, el apartado 8.2.2.2 del PEI vigente recoge que las comunicaciones se prueban mensualmente, al margen del ejercicio de comunicaciones. La inspección indicó que el procedimiento P-PE/2.1.1.13 no se ajusta al apartado 8.2.2.2 del PEI, por lo que el titular deberá emitir una nueva revisión del procedimiento de forma que se establezca que no puede coincidir el ejercicio práctico de comunicaciones con las pruebas periódicas de funcionamiento de los equipos de comunicaciones. Así mismo, el titular realizará las adaptaciones correspondientes en su programa de formación. \_\_\_\_\_

- Se presenció un registro de formación de la acción formativa "Técnico experto en PR - Ejercicio Plan de Emergencia (PVRE)", realizada el día 16-NOV-10; no se mostró constancia de la evaluación del mismo. \_\_\_\_\_

- El titular manifestó que el ejercicio de coordinación de organismos se realiza con la celebración del simulacro anual de emergencia. De acuerdo al apartado 6.2.2.2 del procedimiento P-PE/2.1.1.13, la inclusión y realización de este ejercicio en el simulacro anual se considera que cumple la periodicidad exigida. La inspección solicitó al titular que establezca un ejercicio de coordinación de organismos fuera del simulacro de emergencia. \_\_\_\_\_

- De acuerdo al procedimiento P-PE/2.1.1.15 (Rev. 19, JUL-2010), el Director de la Organización de Respuesta ante una Emergencia Nuclear (OREN) anualmente ha de realizar el "Curso específico ORE" (de referencia H-O24-o); el titular no mostró registro de la realización de dicho curso por el Director de la OREN. \_\_\_\_\_

**SN**

- El titular manifestó que no está definido quien ostenta la responsabilidad de la formación en el CSE; la inspección observó que este aspecto no está reflejado en ningún procedimiento de aplicación del PEI. \_\_\_\_\_

- Se presenció el expediente formativo de un monitor de PR perteneciente al Grupo de Evaluación Radiológica Interior / Exterior (PVRE), y del jefe de Química y Medioambiente, perteneciente al Grupo de Control y Dirección de la Emergencia (CAT) en horario general. \_\_\_\_\_

- La inspección comprobó que la falta de una definición clara y uniforme de los grupos con función específica en el PEI, de la formación, tanto inicial como reentrenamiento, asociada a cada uno de estos grupos, así como la ausencia de uniformidad en la denominación de los cursos de formación y de los ejercicios del PEI, dificulta la trazabilidad de la formación recibida por dichas personas. \_\_\_\_\_

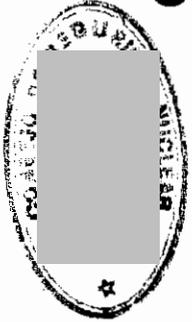
- La inspección solicitó que se aclaren todos estos puntos en la próxima revisión del procedimiento P-PE/2.1.1.13. \_\_\_\_\_

- La inspección solicitó el dossier de un curso de formación inicial impartido a dos personas de nueva incorporación a la organización de emergencias, y se le entregó un informe (Clave: \_\_\_\_\_, en Rev. 0) de la acción formativa "Procedimientos, normativa y plan de emergencia", impartida entre los días 11 y 21 de mayo de 2010. \_\_\_\_\_

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento P-PE/2.1.1.13, se había remitido al CSN el informe "Simulacro oficial de emergencia – Año 2010" (de Ref. SIMOF2010), realizado el 27-NOV-2010, en el que se describía una evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta central el 28-OCT-2010; que se presenció. Este informe había sido presentado al CSNC y aprobado, según constaba en su Acta de reunión nº 911. \_\_\_\_\_

- En los apartados 6.3 y 6.4 del antedicho informe del simulacro constaban una No Conformidad y diez Propuestas de Mejora a tomar, derivadas de las conclusiones del mismo, y su respectivo plan de implantación; así como la resolución a las ocho propuestas de mejora derivadas del simulacro de emergencia realizado en el año 2009, todas cerradas a la fecha de emisión del informe. \_\_\_\_\_

- Se realizó un seguimiento del estado de las acciones derivadas del informe \_\_\_\_\_ y se verificaron los registros del sistema de gestión integrada de acciones (GESINCA) correspondientes a dichas acciones, comprobándose que habían sido cerradas siete de ellas (de Ref. PM-10/00293, 296, 297, 299, 302, 303 y 307); dos están pendientes de cierre o implantación de acciones derivadas (de Ref. PM-10/00294 y 304); una ha sido anulada (de Ref. PM-10/00295) y dos de ellas (de Ref. PM-10/00298 y 301) han sido anuladas y sustituidas por la PM-11/00095, que está cerrada a día de la inspección. \_\_\_\_\_

**SN**

- Se observó que la aplicación GESINCA sigue sin poder seleccionar o discriminar el conjunto de todas y cada una de las acciones relativas al proceso PEI o que pueden afectar al mismo, independientemente de quien sea el generador de las acciones; lo que ocasionó dificultades y tardanza en conseguir y hacer un seguimiento trazable del estado de dichas acciones. \_\_\_\_\_

- Se presenciaron los Programas de auditorías C.N. Cofrentes correspondientes al año 2010 (emitido en revisión 0, de ENE-2010) y 2011 (emitido en revisión 0, de ENE-2011); en el programa del año en curso se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar tres auditorías sobre el PEI por parte de Calidad de esta central (una a la OREN, otra a los medios, y una tercera a la documentación, formación de personal y al simulacro de emergencia en función de la fecha de realización de éste). Según se manifestó, se había realizado parcialmente la auditoría a la documentación, formación de personal y al simulacro de emergencia. \_\_\_\_\_

- En relación con el sometimiento del PEI y procedimientos que lo desarrollan al Programa de Garantía de Calidad de CNC, se presenció el Informe de Auditoría PEI-01/10, aprobado el 1-DIC-10, cuyo objetivo era el de documentar el desarrollo y resultados de la auditoría realizada por Calidad, los días 22 al 25-OCT-10, a la localización y mantenimiento de los equipos y material del PEI. En este informe como desarrollo de la auditoría se describe que, la No Conformidad (de Ref. NC-08/00302) abierta en la auditoría del año anterior, quedó cerrada en ENE-2010. De la auditoría de 2010 se derivaron dos Propuestas de Mejora y una No Conformidad, que fueron introducidas en el GESINCA y cuyo estado a día de la inspección era el de que una estaba en reconsideración por el analista (de Ref. NC-10/00477) y dos estaban pendientes de implantación de acciones (de Ref. PM-10/00308 y PM-10/00309). \_\_\_\_\_

- El antecitado informe no adjunta lista de chequeo. El titular manifestó que las comprobaciones se realizan sobre los Anexos del procedimiento 2.1.1.4, y que cada tres años se verifica la totalidad de los equipos y material asignado al PEI. La inspección solicitó al titular que se adjunte la lista de chequeo de los equipos y material que ha sido verificado en cada auditoría. \_\_\_\_\_

- Se presenció el informe de auditoría \_\_\_\_\_, aprobado el 9-DIC-10, correspondiente a la realizada por Calidad durante el desarrollo del simulacro de emergencia efectuado el 28-OCT-10. La lista de comprobaciones que adjunta el informe no está cumplimentada. De este informe se derivaron seis Propuestas de Mejora y una No Conformidad, que fueron introducidas en el GESINCA y cuyo estado a día de la inspección era el de que tres estaban cerradas (de Ref. PM-10/00302\_SIMOF2010, PM-10/00315, PM-10/00316), dos estaban pendientes de implantación de acciones (de Ref. PM-10/00314 y NC-10/00484), y dos estaban anuladas (de Ref. PM-10/00298\_SIMOF2010, PM-10/00301\_SIMOF2010). \_\_\_\_\_

SN

- Se mostró a la inspección el informe de auditoría [REDACTED] 0 (aprobado el 21-DIC-2010) concerniente a las comprobaciones realizadas por Calidad al Servicio de Formación. El titular manifestó que dicho informe no afectaba a las acciones formativas relacionadas con el PEI. \_\_\_\_\_

- Así mismo, se presencié el informe de auditoría [REDACTED] aprobado el 9-DIC-10, correspondiente a las comprobaciones efectuadas, el 26-NOV-10, a la actividad OREN. La lista de comprobaciones que adjunta el informe no está cumplimentada. En él no constaba ninguna acción pendiente de cierre del anterior informe de auditoría [REDACTED]. Del informe [REDACTED] se derivaron tres Propuestas de Mejora (de Ref. PM-10/00307\_SIMOF2010, PM-10/00313 y PM-10/00318) y una No Conformidad (de Ref. NC-10/00486). Se comprobó que la PM-10/00307\_SIMOF2010 y la PM-10/00313 constaban en el listado de acciones del GESINCA y se encontraban cerradas a día de la inspección. La inspección comprobó que las acciones NC-10/00486 y PM-10/00318 no aparecían en el listado de acciones del GESINCA presentado por el titular. \_\_\_\_\_

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento P- PE/2.1.1.13, se había elaborado y remitido al CSN la "Propuesta de Simulacro de Emergencia Anual. Septiembre 2011"; la cual no contenía el escenario de los supuestos a simular, que fue adjuntado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad fijados en la Guía de Seguridad 1.9 del CSN. Según se manifestó en la inspección, dicho escenario no había sido modificado. \_\_\_\_\_

- Según se manifestó, tenían designado un equipo de personas para el control y la evaluación interna de la realización del simulacro anual de emergencia; el cual, atendiendo a las actividades de respuesta a desarrollar por los participantes en el mismo, estaría distribuido en distintas zonas de la central. \_\_\_\_\_

- Se habían elaborado 35 mensajes de control para el desarrollo secuencial de los supuestos del simulacro de emergencia, que serían entregados a los distintos participantes durante la ejecución del mismo. Se presenciaron dichos mensajes comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro; siendo que éstas debían ser objeto de evaluación durante el desarrollo del simulacro. Se manifestó que, para desarrollar el simulacro y con objeto de no interferir en la operación de la central, participaría un turno de operación paralelo al de servicio. Este turno no estaba completo. \_\_\_\_\_

- La inspección, a las 09.28 horas del 8-SET-2011, accedió a la zona protegida de la CNC. Posteriormente, se personó en la Sala de Control de la Central; el Jefe de Turno en servicio manifestó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar en el mismo día. \_\_\_\_\_

- Se comprobó que, en el despacho del Jefe del Turno (anejo a la Sala de Control principal), se disponía del listado nominativo de personal asignado al retén

**SN**

semanal del 7-SET al 14-SET-2011 inclusive, visado por el Director de Central; y de un listado nominativo de los puestos que integraban el turno B de retén el 8-SET-2011. Se comprobó que estos listados daban cobertura a los puestos de retén especificados en el PEI. \_\_\_\_\_

- A las 9.50 horas del 8-SET-2011 se le entregó al Jefe de Turno actuante un primer mensaje informándole del estado operativo de la planta que se describe en la situación inicial del escenario detallado del simulacro. Posteriormente, el simulacro se inició a las 10.00 horas de dicho día y se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las 14.30 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a la instalación. \_\_\_\_\_

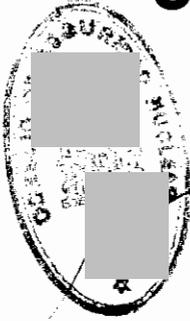
- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección se personó en la Sala de Control y en el Centro de Apoyo Técnico (CAT), en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro; al igual lo hizo \_\_\_\_\_ (Inspector Residente Suplente del CSN en esta central) al ser avisado por el titular de la emergencia declarada. \_\_\_\_\_

- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al \_\_\_\_\_ y a la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta), por los sucesos iniciadores 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1; Categoría II (Alerta de Emergencia) y Categoría III (Emergencia en el Emplazamiento), por los respectivos sucesos iniciadores 2.3.1, 3.1.4 y 3.6.1 descritos en el PEI. \_\_\_\_\_

- Igualmente, se simulaban problemas en la localización de dos personas trabajando en zona controlada, así como en el recuento de personal por inoperatividad de la lectora de uno de los puntos de concentración de la instalación. \_\_\_\_\_

- En la realización del antedicho simulacro, el personal de la central aplicó las acciones y medidas de: evaluación de sucesos, declaración de emergencia, activación de organizaciones, notificación, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos. El Director de la Central actuante se personó en la Sala de Control principal a las 10.23 horas y, tras ser informado por el Jefe de Turno actuante de los supuestos acontecidos y de las acciones de respuesta efectuadas, le fue transferida la Dirección de la Emergencia y pasó a activar el Centro de Apoyo Técnico (CAT), que fue constituido oportunamente por el personal de CNC asignado a los grupos establecidos en el PEI para este centro. \_\_\_\_\_

**SN**



- Igualmente, dentro de las acciones de protección, se efectuaron las actividades de concentración y recuento de personal; cumplimentándose el registro establecido en uno de los impresos del procedimiento P-PE/2.1.1.9 (Rev.17). La inspección observó que el responsable de Seguridad Física y PCI en el CAT no informó al Director del PEI del problema existente en la lectora de un punto de recuento, así como cierta tardanza en el proceso de evacuación del personal y algunos problemas en la determinación de las personas finalmente evacuadas de la Central. \_\_\_\_\_

- La inspección comprobó que en la Sala de Control una persona catalogada como invisible, actuó en momentos puntuales del simulacro. \_\_\_\_\_

- En el desarrollo del simulacro, se utilizó el sistema de comunicaciones telefónicas de uso en emergencia de la red IP habilitada por el CSN y no se apreciaron indisponibilidades ni fallos en su utilización; comprobándose que el personal estaba entrenado en la utilización de los equipos de comunicación asignados para emergencias y que la transmisión de información y datos recíprocos entre la Sala de Control principal y CAT, en atención a la evolución de los supuestos, se hizo de forma fluida. \_\_\_\_\_

- Igualmente, el Jefe de Turno y el Director de Emergencia actuantes utilizaron las listas de comprobación-activación establecidas en el P-PE/2.1.1.1. Desde el CAT, en función de la evolución de los supuestos, se transmitieron por telefax al \_\_\_\_\_ y a la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN las notificaciones de emergencia nuclear establecidas en el PEI. Para la cumplimentación de dichas notificaciones utilizaron una aplicación informática. La instalación observó problemas en el fax del CSN. \_\_\_\_\_

- Así mismo, se usaron las dos pizarras existentes en el CAT para informar a sus integrantes de los principales hitos de la evolución de los supuestos y acciones destacadas. Asimismo, se utilizó el sistema de proyección en pantalla, habilitado en el CAT, de las variables operativas y datos de los sistemas de la planta que se simularon durante el desarrollo del simulacro. \_\_\_\_\_

- La inspección constató que la megafonía interna de Sala de Control y el CAT no funcionó adecuadamente. \_\_\_\_\_

- Durante la realización del antedicho simulacro, se activaron el Centro de Soporte Exterior (CSE) y el Centro de Emergencia Exterior (CEE), entre otras organizaciones, de acuerdo a lo que establece el PEI. \_\_\_\_\_

- La inspección presenció un listado con las personas que integraban el CSE en el simulacro y su función dentro de la OREN, así como un listado con las acciones llevadas a cabo por los miembros del CSE durante dicho simulacro. \_\_\_\_\_

**SN**

- De acuerdo al procedimiento P-PE/2.1.1.1, al activar el Director del PEI el CEE, el CSE debe proceder a la movilización del Jefe de Comunicación y de un Operador de Equipos de Comunicación. La inspección comprobó que esta acción no está incluida en el procedimiento P-PE/2.1.1.15 que aplica al CSE directamente; no obstante, el CSE mostró registro de haber considerado esta acción en el simulacro. \_\_\_\_\_

- La inspección se personó en el CEE en el momento de su activación; se verificaron los medios de comunicación y la documentación de emergencia dispuesta en dicho centro de acuerdo a los Anexos nº 5h y nº 4h del procedimiento P-PE/2.1.1.4 (Rev.16), respectivamente. Dentro de la documentación, faltaban dos procedimientos de aplicación del PEI (P-PE/2.1.1.13 y P-PE/2.1.1.19). \_\_\_\_\_

- De acuerdo al apartado 4.2.5.b del PEI, el CEE estará constituido por al menos tres personas (el Jefe de Servicios de Planta de Soporte o su sustituto, el Operador de Equipos de Comunicación, y personal encargado de proporcionar el apoyo logístico). La inspección comprobó que el CEE fue constituido por dos personas que, según la relación de personal que integra la organización de emergencia mostrada por el titular, ocupan el puesto en la empresa de Técnico Auxiliar de Organización y FH y de Secretaría Técnica, y pertenecen al grupo de Comunicaciones y al grupo de Control y Dirección de la Emergencia (CAT) de Retén, respectivamente. \_\_\_\_\_

- De acuerdo a la antedicha relación de personal, las personas asignadas al CEE son el jefe de la Secretaría Técnica y el Supervisor de Conservación y Servicios; ninguno de ellos se personó en el CEE durante el desarrollo del simulacro. \_\_\_\_\_

- La inspección entregó al Coordinador del PEI un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro, para que fuese cumplimentado tras la finalización del mismo. \_\_\_\_\_

Por el personal de la Central Nuclear de Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a diecisiete de octubre de dos mil once.

**SN**



Fdo.:   
INSPECTOR

Fdo.:   
INSPECTORA

---

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Cofrentes para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



## **COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/11/750**

### **Hoja 1 párrafo 5**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

### **Hoja 2 párrafo 2**

Sobre la afirmación de la no existencia de un listado de procedimientos donde conste la fecha de aprobación de los mismos indicar, como ya se dijo en el trámite del acta CSN/AIN/COF/11/724, que se dispone de un listado on-line, para toda la central en el programa SAP, módulo GESDOC.

Resaltar, tal y como se hizo en la inspección y en el trámite del acta citada anteriormente, que la fecha que aparece en GESDOC y la de aprobación por el CSNC puede variar en 1 o 2 días, por lo que no existe problema de trazabilidad.

### **Hoja 2 párrafo 3**

Como ya se dijo en el trámite del acta CSN/AIN/COF/11/724

*“El que se adjunte un listado actualizado de procedimientos, tal y como solicita el CSN, no es garantía de que cuando se venga a realizar la Inspección del PEI no haya variado la misma, ya que desde que se envía la propuesta de simulacro, hasta que se realiza la Inspección pueden haberse editado nuevas revisiones de los procedimientos en cuestión.”*

Este comentario fue aceptado por la inspección en el trámite del acta.

### **Hoja 2 párrafo 5**

CN Cofrentes no entiende la redacción de este párrafo en lo referente a que en los "procedimientos no consta el estado de revisión", ya que en todos los procedimientos de aplicación del PEI se indica la revisión/edición vigente.

Respecto a la fecha de aprobación de los procedimientos de aplicación del PEI se corresponde con la fecha de aprobación por el CSNC, trazable por el número de acta de Comité que aparece en la portada de cada uno de los procedimientos.

### **Hoja 2 párrafo 6**

En el acta anterior, CSN/AIN/COF/11/724, el CSN decía:

*"En dichas actas del CSNC, consta la presentación y aprobación de la "Rev."(Revisión) de los antecitados procedimientos. Se comprobó que en todas las hojas de los procedimientos de aplicación o desarrollo del PEI consta el estado y el mes de edición, y no el estado y la fecha concreta de su respectiva revisión aprobada; lo que dificulta su trazabilidad, dado que la edición de un procedimiento es anterior a la fecha de aprobación y entrada en vigor del mismo. La inspección solicitó que, en los procedimientos de aplicación del PEI, constara el estado de revisión y la fecha concreta de aprobación respectiva de los mismos; con objeto de evitar incoherencias".*

En la contestación que CN Cofrentes dio a dicha acta se resaltaba:

:  
*"CN Cofrentes quiere hacer constar, como ya indicó durante la inspección recogida en el acta CSN/AIN/COF/718 que no existe ningún problema de trazabilidad y se reafirma en la contestación que se dio a la hoja 2, párrafo 3 de la citada acta sobre este aspecto en el que se daba por cerrado este comentario.*

*En el trámite del acta CSN/AIN/COF/10/718 el inspector del CSN se ratifica en el comentario porque "considera que la fecha debe constar, pero no da ninguna razón que contradiga o invalide los comentarios de CN Cofrentes."*

CN Cofrentes se ratifica en esta contestación, tal y como se indicó en la inspección.

### **Hoja 2 párrafos 7,8 y9**

La revisión del PEI y de los procedimientos de aplicación del mismo se realiza según lo indicado en el DOE 03, PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR apartado 8.4, en este apartado se indica:

*“El Plan de Emergencia será revisado y editado cuando proceda y como mínimo una vez cada 3 años, en base a cambios habidos en el interior o exterior de la Central, experiencias adquiridas en simulacros, cursos o incidentes y/o modificaciones aplicables por la experiencia de la explotación de la Central.*

*Los Procedimientos de Aplicación del PEI, serán igualmente revisados, siempre que se vean afectados por la revisión trienal del Plan de Emergencia o cualquier otra circunstancia. Tanto el PEI como cualquier modificación o nueva emisión de estos procedimientos será comunicada al CSN y a la Delegación del Gobierno (CECOP) de Valencia, mediante el envío de la copia controlada correspondiente”*

Los procedimientos que se indican (PPE-2.1.1.7, PPE-2.1.1.8 y PPE-2.1.1.11 no se han visto afectados por la nueva revisión de PEI y por ello no se han revisado, y así se indicó en la inspección.

Destacar que debe de haber ocurrido un error de comunicación, achacable a CN Cofrentes, ya que en el ANEXO 5 del PG 007 se incluye la periodicidad de revisión de los procedimientos existentes en la central. Para evitar en el futuro comentarios como el que se realiza en el acta, se va a incluir, en el citado anexo, la periodicidad específica para los PPE, que, adicionalmente a lo que especifica el DOE 03, fijará una revisión genérica de los PPE, que no se vean afectados por la cautela incluida en el DOE, de una vez cada 5 años.

Por último indicar que en el trámite del acta CSN/AIN/COF/718, se indicaba que CN Cofrentes iba a valorar la necesidad de incluir, el proceso de edición de los PPE, en el PG 001 de la central, acción no realizada todavía.

### **Hoja 3 párrafos 1 y 2**

Sobre este punto CN Cofrentes quiere destacar que los criterios de revisión del PEI y de los procedimientos de aplicación del mismo están perfecta y claramente definidos en el apartado 8.4 del DOE 03. (PEI).

Adicionalmente el proceso de edición y revisión del PEI, está claramente definido en el PG 008 “Gestión de Modificaciones de los Documentos Oficiales de Explotación y de los Documentos Básicos”.

Este comentario ya se efectuó en el trámite del acta CSN/AIN/COF/718, citada con anterioridad.

### **Hoja 3 párrafo 5**

Una vez analizado por CN Cofrentes, el hecho que se comenta en este párrafo, se concluye que ha sido un olvido de la anotación de la hora, ya que el que

hubo respuesta queda, claramente reflejado, en que se llamó al sustituto de uno de los miembros del grupo de retén, al que se había llamado por error.

### **Hoja 3 párrafo 7**

CN Cofrentes va a proceder a una revisión del proceso de distribución de las copias, para agilizar el propio proceso y evitar aspectos como el contemplado en este párrafo.

No obstante CN Cofrentes quiere destacar que este hecho no tuvo ningún impacto en el proceso de revisión del material.

### **Hoja 4 párrafo 1**

En este párrafo se hace una observación que podría dar a entender que, en algún momento, entre dos revisiones del material, los equipos asignados al mismo, podrían estar fuera de calibración, ante esta posible sugerencia, CN Cofrentes quiere manifestar que, el proceso de calibración de los equipos es un proceso paralelo que no interfiere en el proceso de revisión de equipos por parte de los responsables del PEI que realizan esta revisión. Este personal únicamente debe comprobar que el equipo está dentro de su periodo de calibración, es el servicio de Protección Radiológica quien se encarga de su revisión y calibración a través de su programa de trabajos periódicos.

El detalle de este proceso de Protección Radiológica citado, se encuentra en el PA PR-02 Manual de Funcionamiento del Laboratorio de PR.

### **Hoja 4 párrafo 3**

CN Cofrentes tendrá en cuenta los comentarios que se indican en este párrafo a la hora de revisar y realizar nuevos informes.

### **Hoja 4 párrafos 3 y 6**

Dentro del proceso general de revisión del sistema de Formación, se va a proceder a una actualización de los procesos de evaluación tal y como se informó al CSN cuando éste realizó la Inspección al Programa de Formación. Ver acta CSN/AIN/COF/11/745

### **Hoja 5 párrafo 5**

Sobre el que el P-PE/2.2.1.13 no cumple el apartado 8.2.2.2 del DOE 03 (PEI), CN Cofrentes quiere hacer notar que, en el párrafo que da entrada a este apartado se dice:

#### "8.2.2.2 Ejercicios

*Tienen por objeto mantener la formación práctica del personal en tareas específicas, comprobar tiempos de actuación y **verificar el funcionamiento de equipos**. Dichos ejercicios tienen su definición concreta en el P-PE / 2.1.1.13, abarcando de acuerdo a los criterios expuestos en la Guía de Seguridad 1.9 del CSN los siguientes conceptos:"*

Por tanto se considera que, en el procedimiento citado, sí está bien desarrollado este aspecto del PEI, ya que el párrafo al que se alude en el acta es una alternativa más a utilizar en caso de que sea necesario.

#### **Hoja 5 párrafo 7**

CN Cofrentes quiere manifestar que, ninguno de los miembros de la central que asistió a la Inspección, tiene constancia, bien por anotaciones o por recuerdo de la misma que en la citada Inspección se realizará la solicitud que en el párrafo se indica.

#### **Hoja 5 párrafo 8**

Se adjunta registro de su ejecución

#### **Hoja 6 párrafo 1**

Se incluirá expresamente, en la próxima revisión de los PPE.

#### **Hoja 6 párrafos 3 y 4**

Se procederá a la clarificación de los conceptos indicados en el sentido que aparecen en el acta, en el momento que se apruebe, por el CSN, la propuesta de cambio al PEI, PC-01-10 en Rev. 2, actualmente en revisión por el CSN.

#### **Hoja 7 párrafo 1**

Se abre la PM-11/00194 para que se arbitre la solución informática más adecuada para dar cumplimiento a este aspecto.

#### **Hoja 7 párrafos 4 y 5 y hoja 8 párrafo 2**

En relación con lo indicado en estos párrafos sobre las listas de comprobación, CN Cofrentes quiere manifestar que las listas de comprobación se realizan para asegurarse que la auditoría cubre todo el alcance previsto y que no hay temas que puedan quedar fuera de la misma. El resultado de la auditoría se recoge en el informe de la misma, y en él se plasman una a una todas las preguntas que aparecen en la citada lista, por tanto no se considera una desviación el que la misma no esté cumplimentada.

No obstante lo anterior se cumplimentarán las citadas listas.

### **Hoja 8 párrafo 2**

CN Cofrentes quiere clarificar que las instancias NC-10/00486 y PM-10/00318 estaban cerradas a fecha de la inspección y corresponden a la auditoría [REDACTED]. Dichas instancias no aparecen en el listado, porque el criterio de selección utilizado para la elaboración del mismo, no incluyó como analista al Jefe de Diseños Especiales (Responsable de Seguimiento de la Emergencia de la OREN). Ver a este respecto la contestación a la **Hoja 7 párrafo 1**.

### **Hoja 8 párrafo 5**

Como CN Cofrentes ha manifestado en otras inspecciones, la dotación del turno paralelo, es la adecuada para hacer frente al simulacro.

### **Hoja 10 párrafos 1 y 2**

CN Cofrentes quiere poner de manifiesto que ambos sucesos serán utilizados en los próximos cursos de Formación en el PEI, como lecciones aprendidas.

Adicionalmente se espera recoger todas estas expectativas de comportamiento en un procedimiento de la Unidad que se editará en el año 2012.

### **Hoja 10 párrafo 4**

Únicamente destacar que sobre este aspecto la CN de Cofrentes no tiene acción a tomar, ya que es un posible malfuncionamiento de un equipo del CSN.

### **Hoja 10 párrafo 6**

Respecto al contenido de este párrafo, CN Cofrentes quiere resaltar que, como en el resto de CC.NN. no existe megafonía en Sala de Control, por lo que no se entiende el comentario de que no funcionó adecuadamente. Este comentario es aplicable al CAT que, en esta central, es un recinto dentro de la envolvente de la Sala de Control.

### Hoja 11 párrafo 1

El aspecto citado en este párrafo se incluirá en el P-PE/2.1.1.15.

### Hoja 11 párrafo 2

Los procedimientos citados no se encuentran disponibles en el CEE, porque, a juicio de CN Cofrentes, no aporta ningún valor el que estén en este centro, ya que se refieren a:

- P-PE/2.1.1.13 Formación del personal y realización de simulacros
- P-PE/2.1.1.19 Control de cambios en señales del computador de procesos enviadas al CSN.

### Hoja 11 párrafos 3 y 4

CN Cofrentes entiende que, de la lectura del DOE 03 apartado 4.2.5.b se desprende que el CEE está constituido por el Jefe de Servicios de Planta de Soporte o su sustituto y un Operador de Equipos de Comunicación, es decir, 2 personas, y si fuera necesario, también acudirá personal de Soporte para apoyo logístico.

Durante el simulacro acudieron al CEE el Jefe de la Secretaría Técnica y un Operador de Equipos de Comunicación (cuyo puesto organizativo es Auxiliar de Organización y Factores Humanos).

Por último destacar que en el apartado 4.2.5 del DOE 03 se dice que:

**“acudirá personal de Soporte de Planta previsto, o quién se designe por el Director de Emergencia del PEI para preparar las funciones de Relaciones con el Exterior a partir de Emergencia en Emplazamiento”**

La denominación que se utiliza en el acta se debe a que se utilizó la disponible en Formación, que es equivalente pero identifica los puestos de forma diferente, ya que el Jefe de Secretaria Técnica es el Supervisor de Soporte.

SN

**DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/COF/11/750, de fecha diecisiete de octubre de 2011, los inspectores que la suscriben declaran, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

**HOJA 1 de 12, párrafo 5.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 2 de 12, párrafo 2.**

No se acepta el comentario.

La inspección solicitó un listado de procedimientos con la fecha de aprobación de los mismos, no un listado de procedimientos con su fecha de distribución interna.

**HOJA 2 de 12, párrafo 3.**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta de inspección.

La inspección se ratifica en solicitar que, cada vez que CN Cofrentes remita al CSN el escenario del simulacro anual de emergencia, adjunte un listado actualizado de todos los procedimientos que desarrollan el PEI con el estado de revisión y fecha de aprobación respectiva, así como de los cambios que afectan a éstos.

**HOJA 2 de 12, párrafo 5.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 2 de 12, párrafo 6.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 2 de 12, párrafos 7, 8 y 9.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.



**SN**

**HOJA 3 de 12, párrafos 1 y 2.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 3 de 12, párrafo 5.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 3 de 12, párrafo 7.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 4 de 12, párrafo 1.**

No se acepta el comentario, por no estar relacionado con el contenido del acta de inspección.

**HOJA 4 de 12, párrafo 3.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 4 de 12, párrafos 3 y 6.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 5 de 12, párrafo 5.**

No se acepta el comentario.

El PEI de CN Cofrentes establece explícitamente que “al margen de los ejercicios de comunicaciones, las comunicaciones se prueban mensualmente,...”. La verificación del funcionamiento de equipos recogido en el párrafo que da entrada al apartado 8.2.2.2 del PEI, no guarda relación con el mantenimiento de los medios de emergencia recogido en el apartado 8.1 del PEI de CN Cofrentes. Por tanto, el titular deberá emitir una nueva revisión del procedimiento de forma que se establezca que no puede coincidir el ejercicio práctico de comunicaciones con las pruebas periódicas de funcionamiento de los equipos de comunicaciones, para así dar cumplimiento a lo establecido en el PEI.



**SN**

**HOJA 5 de 12, párrafo 7.**

No se acepta el comentario y se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

**HOJA 5 de 12, párrafo 8.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 6 de 12, párrafo 1.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 6 de 12, párrafos 3 y 4.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 7 de 12, párrafo 1.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 7 de 12, párrafos 4 y 5, y HOJA 8 de 12, párrafo 2.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 8 de 12, párrafo 2.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 8 de 12, párrafo 5.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 10 de 12, párrafos 1 y 2.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**SN**

**HOJA 10 de 12, párrafo 4.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 10 de 12, párrafo 6.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 11 de 12, párrafo 1.**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**HOJA 11 de 12, párrafo 2.**

No se acepta el comentario.

**HOJA 11 de 12, párrafos 3 y 4.**

No se acepta el comentario.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2011



Fdo.:

INSPECTORA



Fdo.

INSPECTOR